

«San José Infraestructuras y Servicios, S.A.» que sean titulares de un número de acciones que no les permita canjearlas en su totalidad conforme a la ecuación de canje correspondiente se satisfará una compensación complementaria en dinero suficiente respecto de las acciones o fracciones de acciones no canjeadas, que será calculada en función del valor real de cada una de las sociedades participantes en la fusión que se ha tomado como base para establecer las ecuaciones de canje indicadas anteriormente y que, en ningún caso, superará el límite máximo previsto legalmente a estos efectos.

(d) Procedimiento de canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas: El procedimiento de canje de las acciones y participaciones correspondientes de «Grupo Empresarial San José, S.A.», «San José Infraestructuras y Servicios, S.A.», «Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A.» y «Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, S.L.» por acciones de «Udra, S.A.» será el siguiente:

(i) Aprobada la fusión por las Juntas generales de accionistas y socios de las sociedades intervinientes, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación requerida en virtud del Real Decreto 1310/2005 y, una vez inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles de Pontevedra, Madrid y Valladolid, se procederá al canje de las acciones de «Grupo Empresarial San José, S.A.», «San José Infraestructuras y Servicios, S.A.», «Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A.» y participaciones de «Lhotse Inmobiliaria y Proyectos, S.L.» por acciones de «Udra, S.A.»

(ii) El canje se realizará a partir de la fecha indicada en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Pontevedra, Madrid y Valladolid, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas, dentro del plazo indicado al efecto y una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 59 de la L.S.A. en lo que proceda.

(iii) El canje de las acciones surtirá efectos desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, en los términos previstos en el artículo 55 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.

(iv) El canje de las acciones de «Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A.» se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las acciones, con arreglo a los procedimientos establecidos por Iberclear a tal efecto.

(v) El canje de las acciones de «Grupo Empresarial San José, S.A.» y «San José Infraestructuras y Servicios, S.A.» y de las participaciones de «Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, S.L.» se efectuará mediante la presentación de los títulos nominativos acreditativos de su titularidad, así como de las escrituras públicas o pólizas de compraventa u otra documentación que acredite la titularidad de las acciones y participaciones, según sea el caso. Las acciones o participaciones deberán presentarse al canje a través de la entidad financiera que actúe como Agente, mencionada en los correspondientes anuncios.

(vi) Las acciones y participaciones no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de «Udra, S.A.» que correspondan a aquéllas, quedando pendiente la inscripción de dichas acciones a favor de quien acredite su titularidad, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 59 de la L.S.A.

(vii) Los accionistas que sean titulares de un número de acciones de «Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A.» que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje anteriormente indicado, podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas conforme a dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de «Parquesol Inmobiliaria y proyectos, S.A.» que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de «Udra, S.A.», mediante la designación de un Agente de picos.

(viii) Para aquellos titulares de un número de acciones de «Grupo Empresarial San José, S.A.» o «San José Infraestructuras y Servicios, S.A.» que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje anteriormente indicado para cada una de ellas, se ha establecido una compensación complementaria en dinero, conforme a lo indicado en el apartado (c) anterior.

Como consecuencia del canje anterior, los títulos nominativos representativos de las acciones de «Grupo Empresarial San José, S.A.» y «San José Infraestructuras y Servicios, S.A.» y los documentos acreditativos de la titularidad de las participaciones de «Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, S.L.», en su caso, serán destruidos y las anotaciones en cuenta acreditativas de la titularidad de las acciones de «Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A.» serán canceladas.

(e) Fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas por la sociedad absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales: La fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas otorgarán el derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2008.

(f) Fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente: La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2008.

(g) Derechos u opciones que se otorgarán en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales y a quienes ostenten derechos especiales, distintos de las acciones y participaciones, en las sociedades absorbidas: Las sociedades participantes en la fusión no han creado acciones ni participaciones de clases especiales, por lo que no existen en dichas sociedades titulares de acciones o participaciones de clases especiales distintos de los que les concede la cualidad de accionista o socio.

(h) Ventajas que se atribuirán en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervienen en el proyecto de fusión, así como a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión: No se atribuirá ningún tipo de ventaja en la sociedad absorbente a favor de los Administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión ni a favor del experto independiente.

Derecho de asistencia y representación: Los accionistas que no asistan a esta Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos sociales y la Ley.

El derecho de voto, así como cualquier otro que pueda corresponder a los accionistas, se ejercerá de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales y, en su defecto, en la Ley de Sociedades Anónimas.

Previsión sobre celebración de la Junta: Se advierte a los accionistas que la Junta general se celebrará previsiblemente en primera convocatoria, esto es, el viernes 27 de junio de 2008.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—Secretario Consejero, Rafael Sanmartín Losada.—34.208.

GRÚAS BIDASOA, SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

Junta general ordinaria

Se convoca la Junta General de Socios para el día 9 de junio de 2008 a celebrar en calle Lepanto, 5, bajo de 20301 Irún (Gipuzkoa), domicilio social de la empresa, a las diez y ocho horas en primera convocatoria y el 10 de junio de 2008 a las diez y ocho horas en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios del ejercicio 2007.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión social de la Administradora durante 2007.

Tercero.—Renovación o reelección del órgano de administración por vencimiento del mismo.

Cuarto.—Persona que se faculta para instrumentar los acuerdos tomados.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la junta o elección de interventores.

Nota: se hace constar el derecho que asiste a los socios a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta, pudiendo solicitar la entrega o envío gratuito de dicho documento.

Irún, 9 de mayo de 2008.—Administradora única, Emilia Barcenilla.—30.460.

GUADIATO 2000, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta General Ordinaria

El Consejo de Administración acordó convocar Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrar el 25 de junio de 2008, a las veinte horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, se celebraría en igual lugar y hora, el día siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007 y el informe de gestión.

Segundo.—Aprobación de la distribución del resultado del ejercicio de 2007.

Tercero.—Cese del actual Consejo de Administración y nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

Cuarto.—Ratificación de la aprobación de las cuentas anuales, informe de gestión y distribución del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

Los señores accionistas tienen a su disposición, en el domicilio social, toda la documentación que se someterá a la aprobación de la Junta General. Asimismo podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de esta documentación.

Peñarroya-Pueblonuevo, 29 de abril de 2008.—El Secretario, José Antonio Agredano Aguilar.—30.353.

GUCASA INMOBILIARIA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número trece de Madrid:

Hago saber que en el procedimiento de ejecución 27/2008 de este juzgado de lo social, seguido a instancia de Rosa M.ª Cañero García, Patricia Verdugo Álvarez, Natalia Vicente Picón, Jorge Macías Pérez y Milagros Verdugo Álvarez, contra Gucasa Inmobiliaria SL, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Gucasa Inmobiliaria SL en situación de insolvencia total por importe de 83.426,55 euros en concepto de principal, mas 6.256,99 euros y 8.342,65 euros, que provisionalmente se han calculado para intereses y costas del procedimiento sin perjuicio de ulterior tasación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 30 de abril de 2008.—María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.—30.453.